

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO RELATIVO A LA IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS EN LOS LOCALES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTO DEPORTIVO FUENGIROLA SAM POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego contrato consiste en establecer las condiciones técnicas para la impermeabilización de cubiertas en los locales de la Sociedad Mercantil Municipal **PUERTO DEPORTIVO DE FUENGIROLA SAM** (en adelante PDFSAM).

CPV 45261420-4 Trabajos de impermeabilización.

Debido a las constantes filtraciones de agua existentes en los locales comerciales de los distintos establecimientos del Puerto Deportivo de Fuengirola, cada vez más significativos, se considera necesaria la impermeabilización de la cubierta de los mismos. Actualmente la cubierta presenta una tela asfáltica que ha superado su vida útil, estando totalmente descompuesta, existiendo numerosos puntos por donde el agua penetra, por lo que no es posible realizar una actuación puntual sin garantizar la estanquidad total.

El objeto del presente contrato es la realización de los trabajos necesarios para la creación de un nuevo sistema de impermeabilización, puesto que la sociedad municipal carece en la actualidad de los medios materiales y personales necesarios para acometer los trabajos objeto de esta contratación.

Todo ello dentro del más estricto control y cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud, y en particular del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Asimismo, se dará cumplimiento a la normativa vigente en materia medioambiental. En concreto, en lo que respecta al R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Actualmente existe sobre la cubierta transitable de los locales una tela asfáltica degradada, donde además existen números componentes (compresores, ...) que hacen que el agua de lluvia penetre hacia el interior de los locales comerciales, siendo la superficie de actuación de 5.044 m², medido en proyección horizontal.

El objeto del contrato es la creación de una lámina de impermeabilización antigoteras fibrado, en base de resina acrílica fotorreticulante y con fibra de vidrio incorporada. Estará exenta de asfálticos, proporcionando un recubrimiento flexible continuo que impide el paso del agua.

Impermeabilización de cubiertas (5.044 m²), utilizando una lámina de impermeabilización antigoteras fibrado, en base de resina acrílica fotorreticulante y con fibra de vidrio incorporada, dando tres manos a contramano, según rendimientos del fabricante, totalmente terminado, incluso medidas preventivas de seguridad y salud, recogida y gestión de residuos, totalmente terminado.

Las características técnicas a cumplir:

- ✓ Ligante: resina acrílica fotorreticulante
- ✓ Pigmentos y extendedores: bióxido de titanio tipo rutilo, carbonato cálcico tratado y pigmentos orgánicos e inorgánicos de máxima resistencia a la luz y a la intemperie.
- ✓ Aditivos: dispersantes, humectantes, conservantes, estabilizadores y agua.
- ✓ Acabado: semi mate. Blanco.
- ✓ Densidad: 1,38 Kg/L

Previo a la ejecución, se procederá a sanear con una espátula o cepillo las posibles grietas o fisuras y rellenarlas con una masilla elástica, con el fin de sellar el soporte.

Se adjunta como **Anexo 1**, los planos de las distintas cubiertas con los metros cuadrados de la superficie objeto del presente contrato.

Todos los equipos y materiales utilizados deberán cumplir, en cuanto a su fabricación y ensayos con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la posible mejora que se recoge en el PCAP como criterio de adjudicación y que consiste en:

Utilización en lugar de *“una lámina de impermeabilización antigoteras fibrado, en base de resina acrílica fotorreticulante y con fibra de vidrio incorporada”*, de una membrana de poliuretano armado con geotextil de 60 gr/m², con las siguientes características técnicas:

- Base de resinas acrílicas puras
- Sellado previo de juntas de dilatación
- Color blanco, mate
- Espesor mínimo de 1mm
- 3 manos de ejecución
- Dotación de 2,4 Kg/m²
- Elongación de rotura > 150 %

Dicha mejora no supondrá ningún coste a la propiedad, siendo asumida íntegramente por el licitador.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de duración del contrato será de **60 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la autorización del inicio de las obras, sino tuvieses reservas.

4. PLAZO DE GARANTÍA.

El periodo de garantía de las obras será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la firma del acta de recepción.

Con carácter previo al inicio de su ejecución, el contratista deberá acreditar tener suscrito a su cargo un **Seguro de Responsabilidad Civil** con una cobertura de, al menos **300.000,00 euros (TRESCIENTOS MIL) por siniestro**, lo que acreditará mediante la aportación de certificado expedido por el asegurador del riesgo en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, de la póliza y el recibo del pago de dicho seguro.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el pliego de cláusulas particulares, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y desempeñará el servicio de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para la interpretación del contrato o para su mejor desarrollo y cumplimiento diere el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas legales, a través del responsable del contrato. Asimismo, se sujetará a las normas o disposiciones legales que sean aplicables por razón de la naturaleza del contrato o de la actividad que tenga por objeto el mismo. El incumplimiento o inobservancia de los mismos, dará lugar a la resolución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la sociedad municipal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

El adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las normas vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, quedando **PUERTO DEPORTIVO FUENGIROLA SAM** exonerado por este incumplimiento.

El adjudicatario del contrato cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

6. COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La entidad adjudicataria queda sometida al control, seguimiento y verificación de **PUERTO DEPORTIVO DE FUENGIROLA S.A.M.**

Se designará por la sociedad municipal un responsable del contrato, quien supervisará la correcta ejecución de los trabajos objeto de contratación, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente pliego y a la documentación contractual.

El responsable del contrato, o el órgano de contratación de la sociedad municipal, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago.

7. JUSTIFICACIÓN DE NO NECESIDAD DE INCLUIR PROYECTO NI ESTUDIO GEOTÉCNICO ESPECÍFICO.

En virtud del cumplimiento del art. 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que las características de las obras a ejecutar, no hace necesaria la redacción de un Proyecto Constructivo, sino que las obras se definen perfectamente en una Memoria Técnica, en la que se incluye, además de una descripción de las actuaciones, la documentación gráfica y el presupuesto, considerándose suficiente para la correcta ejecución de las obras. La ausencia del proyecto, y la naturaleza de las obras a ejecutar, determinan igualmente la no necesidad de realizar un estudio geotécnico específico.

8. JUSTIFICACIÓN DE NO NECESIDAD DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO.

En virtud del cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que el trabajo no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, se considera que no es necesario solicitar informe de las oficinas o unidades de supervisión de proyectos.

9. MEDIOS PERSONALES.

La adjudicataria se comprometerá a asegurar la calidad de los servicios ofertados, facilitando el personal necesario, con la cualificación y formación requerida, que cumpla las exigencias de la sociedad municipal.

Asimismo, tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresaria con respecto al personal contratado para la prestación de los servicios propuestos, con estricta sujeción a la legislación laboral y social aplicable, sin que en ningún caso la sociedad municipal resulte responsable de las relaciones entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos o medidas que se adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato por parte de aquel. Bajo estas circunstancias, la sociedad municipal no se verá nunca afectada por cualquier situación que se prevea, y se dispondrá siempre de los materiales humanos necesarios para cumplir con la calidad esperada por el mismo.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El órgano de contratación hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, “los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679”, siéndoles de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 28 de la referida ley y en el Reglamento europeo.

11. LEGISLACIÓN APLICABLE.

De conformidad con el artículo 126.5b) de la LCSP, cuando en el proyecto se haga referencia, a especificaciones técnicas contenidas en normas nacionales que incorporen normas europeas, a evaluaciones técnicas europeas, a especificaciones técnicas comunes, a normas internacionales, a otros sistemas de referencias técnicas elaborados por los organismos europeos de normalización, así como a normas nacionales, a documentos de idoneidad técnica nacionales o a especificaciones técnicas nacionales en materia de proyecto, cálculo y ejecución de obras y de uso de suministros, se entenderá cada referencia acompañada de la mención «o equivalente».

Regirán con carácter general, además de las bases establecidas en el Contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, todas las disposiciones normativas que, siendo aplicables y resulten de obligado cumplimiento, estén vigentes en todo momento, aun cuando no aparezcan expresamente indicadas en los documentos contractuales.

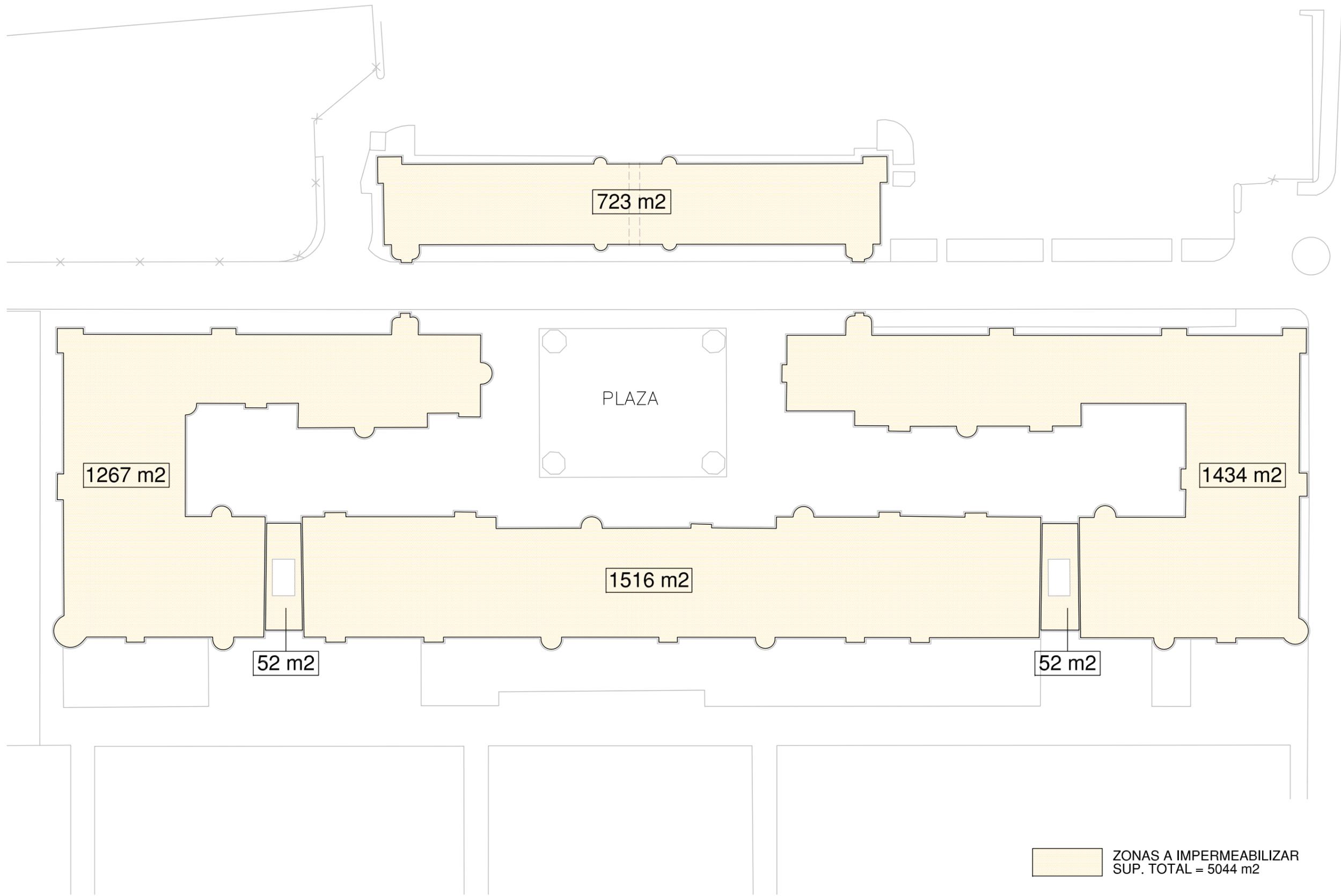
De manera general, se pueden citar

- Ordenanzas y Normas del Ayuntamiento de Fuengirola
- Normas Tecnológicas de Edificación.
- Código Técnico de la Edificación DB HS-1
- Normas Técnicas para Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas.
- Instrucción para Obras de Hormigón en Masa ó Armado.
- Norma de Construcción Sismorresistente.
- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Normas UNE de aplicación, del Ministerio de Obras Públicas.

Se citan, entre otras,

- ✓ UNE EN 13501-1. Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación. Parte 1: Clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de reacción al fuego.
- ✓ UNE-EN 13501-5. Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación. Parte 5: Clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de cubiertas ante la acción de

- un fuego exterior.
- ✓ UNE EN 12311-2. Láminas flexibles para impermeabilización. Determinación de las propiedades de tracción. Parte 2: Láminas plásticas y de caucho para la impermeabilización de cubiertas.
 - ✓ UNE EN 12310-2. Láminas flexibles para impermeabilización. Determinación de la resistencia al desgarro. Parte 2: Láminas plásticas y de caucho para la impermeabilización de cubiertas.
 - ✓ UNE EN 1297. Láminas flexibles para impermeabilización. Láminas bituminosas, plásticas y de caucho para la impermeabilización de cubiertas. Método de envejecimiento artificial por exposición prolongada a la combinación de radiación UV, temperatura elevada y agua.
 - ✓ UNE EN 1844. Láminas flexibles para impermeabilización. Determinación de la resistencia al ozono. Láminas plásticas y de caucho para la impermeabilización de cubiertas.



TÉCNICO
MUNICIPAL

Andrés
Gómez Tizón
Andrés
AUX. TÉCNICO
MUNICIPAL

Peticionario:
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

FUENGIROLA - MÁLAGA

Escala:
1/500

Fecha:
MAYO-2024

Denominación:
**IMPERMEABILIZACION CUBIERTA LOCALES EN
PUERTO DEPORTIVO**

Plano:
PLANTA GENERAL

Núm.:
PLANO

01

